



Ayuntamiento de Camarena

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARENA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camarena y en su Salón de Sesiones, siendo las doce horas de la mañana del día 15 de junio de dos mil diecinueve y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral, y el art. 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los concejales electos en las Elecciones Locales, y que son:

María del Rosario Garcia Saco.

Mario Pérez Raso.

Estrella Muñoz Pérez.

Rafael García Álvarez

Marta Bañares Francisco.

José López Pérez

Yolanda Contreras Agudo.

Ángel Pérez López.

Sonia Seseña Agudo

Gregorio Arenas Sánchez

Javier Ávila Escribano

Constituyen un total de 11 concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el artículo 195.4 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio del Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública Extraordinaria de constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto el Secretario General del Ayuntamiento D. M^a Isabel Pérez Ayuso.

1.- Constitución de la mesa de edad.

Abierta la Sesión por el Sr. Secretario de conformidad con el art. 195.4 de la L.O. 5/1985 y 37.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se procede a llamar a los concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, según establece los preceptos antes citados, correspondiendo la designación a D. JOSE LOPEZ PEREZ, y a D.JAVIER





Ayuntamiento de Camarena

AVILA ESCRIBANO, los cuales prometen su cargo conforme la formula legamente establecida:

D. JOSE LOPEZ PEREZ *“Prometo por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*

D.JAVIER AVILA ESCRIBANO *“Prometo por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*

Tras lo cual, pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por los siguientes señores:

D. JOSE LOPEZ PEREZ Concejal Electo de mayor edad.

D. JAVIER AVILA ESCRIBANO Concejal Electo de menor edad.

D.M^a ISABEL PÉREZ AYUSO Secretario de la Corporación.

2.- Constitución del Ayuntamiento.

Constituida la Mesa de Edad, conforme al art. 195 de la L.O. 5/1985 y 37 del R.O.F. , y teniendo la documentación preceptiva del artículo 36 del ROF puesta a disposición de la Mesa por la Secretaria-Intervencion, se procede a nombrar a los Señores concejales electos que asisten a la Sesión procediéndose por la Mesa de Edad a examinar las credenciales presentadas por los 11 concejales electos presentes, las cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

Conforme con los Artículos 6, 7, 177 y 178 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral ninguno de los concejales electos presentes manifiestan en este acto causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, por lo que la Mesa de Edad considera que a los presentes no les afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/1991 de 22 de marzo, y art. 30 a 32





Ayuntamiento de Camarena

del R.O.F., han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afectan o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación se pone en conocimiento de los concejales electos concurrentes que, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del art. 108 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral modificado por la L.O. 8/1991 de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos :

María del Rosario Garcia Saco: " Prometo por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

Mario Pérez Raso. " Prometo por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

Estrella Muñoz Pérez. " Prometo por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

Rafael García Álvarez " Prometo por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

Marta Bañares Francisco " Prometo por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"





Ayuntamiento de Camarena

Yolanda Contreras Agudo. " Juro por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

Ángel Pérez López. " Juro por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

Sonia Seseña Agudo " Juro por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

Gregorio Arenas Sánchez " Juro por mi Conciencia y Honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

A continuación pasan a ocupar el correspondiente lugar en la Mesa del Salón de Sesiones de la Corporación Municipal.

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, se declara constituida la Corporación Municipal.

3.- Elección del Alcalde.

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación de acuerdo con el artículo 196 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. concejales que encabezan las correspondientes listas, se pregunta si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran manifestándose en el siguiente sentido:

Candidatos Lista Electoral

D. Maria del Rosario García Saco PSOE la mantiene

D. Yolanda Contreras Agudo P.P la mantiene

D. Javier Avila Escribano CS, la mantiene





Ayuntamiento de Camarena

Tras lo cual, se invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de mano alzada por unanimidad , se procede a la votación resultando:

Candidatos Votos obtenidos

D. MARIA DEL ROSARIO GARCIA SACO 6

D. YOLANDA CONTRERAS AGUDO 4

D. JAVIER AVILA ESCRIBANO 1

Habiendo obtenido el candidato D. MARIA DEL ROSARIO GARCIA SACO que encabeza la lista presentada por el PSOE 6 votos que representa la mayoría absoluta ,de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la L. O. 5/1985 de 19 de junio, se declara **Alcaldesa electa del Ayuntamiento de Camarena a D^a MARIA ROSARIO GARCIA SACO**

4.- Toma de posesión.

Acto seguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 40 n 2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Alcaldesa el candidato electo debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/79 del 5 de abril

MARIA ROSARIO GARCIA SACO: “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

Seguidamente se le hace entrega a D^a. M^a ROSARIO GARCIA SACO, del Bastón de Alcaldesa tomando la palabra para dirigir unas palabras de agradecimiento a los concejales entrantes y salientes y a los asistentes al acto, especialmente a su familia.

Tras lo cual la Sra. Alcaldesa levanta la Sesión siendo las 12 .15 horas de todo lo cual como Secretario, doy fe

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

